

Constancia secretarial: Manizales, 21 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta emitida por parte de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, DAVIPLATA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA y BANCO GNB SUDAMERIS HSBC, al Oficio Circular No. 764 del 30 de mayo de 2023 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Igualmente, se informa que a la fecha se evidencia en el expediente respuesta emitida por parte de la EMPRESA SOCOBUSES al Oficio No. 765 del 29 de mayo de 2023, pero la empresa CELAR no ha dado respuesta al Oficio No. 766 del 30 de mayo de 2023 y tampoco de EMERGIA al Oficio No. 767 del 29 de mayo de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que BANCO HELM BANK, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 754 del 30 de mayo de 2023, así como CELAR al Oficio No. 766 del 30 de mayo de 2023 y EMERGIA al Oficio No. 767 del 29 de mayo de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlo nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ebd3dedf94c7c05ea13ef307880ac1f7799ce1a5da04868a53be46e8682f26**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>